



ANTONIO SUAREZ

**Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá
2020-actual**

PERFIL

Mi compromiso con la música como catalizador para la transformación social se consolidó durante mi participación en el Sistema Nacional de Orquestas de Venezuela. Este aprendizaje invaluable me ha permitido comprender el impacto positivo que la música puede tener en el desarrollo social y cultural.

Mi trayectoria profesional se ha consolidado en la formulación del Sistema de la Filarmónica de Bogotá, iniciada en programa distrital de gobierno "Bogotá Humana" (2012-2016). Como director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. He liderado con éxito proyectos musicales significativos, con el acompañamiento al doctor David García director general de Orquesta Filarmónica de Bogotá en la creación de la red de orquestas del sistema filarmónico de Bogotá.

Mi carrera musical se ha enriquecido con una profunda conexión a la rica tradición musical de la sabana de Sucre, en el Caribe colombiano.

CONTACTO

TELÉFONO:
+57 3205842705

CORREO ELECTRÓNICO:
asuarez@ofb.gov.co

EXPERIENCIA ACTUAL

Orquesta Filarmónica de Bogotá - Director Filarmónico

2020 – actual

Encargado del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico,

Logro: Fortalecimiento de la red de orquestas de la Filarmónica de Bogotá, 6 agrupaciones filarmónicas, más de 200 músicos.

EDUCACIÓN

Universidad Nacional de Colombia

2007- Maestro en trompeta en el conservatorio de música
Royal College of London 2015.

Universidad del Rosario - Colombia

Especialización en Gestión Cultural

TRAYECTORIA PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL

Coordinador del programa de música en el Urabá de la Filarmónica de Medellín. 2019.

Coordinador de desarrollo social y relaciones públicas de PDVSA GAS, S.A. Sucursal Colombia, con el Programa "Sueños y Cantares" para la formación de 880 niños de la etnia Wayuu de La Guajira en su música, juegos y costumbres. 2016-2017.

Artista Formador Principal de Centro Orquestal Local de Teusaquillo del Programa de Centro Orquestales de la Filarmónica de Bogotá. 2015-2016.

Gestor del programa de orquestas sinfónicas del Instituto Central La Salle de Bogotá. 2005.

Profesor del Programa de Música del Colegio Albania en Mushaisa, La Guajira. 2003-2004.

Profesor del Núcleo los Chorros en "El Sistema" Funda musical Simón Bolívar (Venezuela).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Artes

ACTA DE GRADO NÚMERO 229

El Consejo de Facultad en su sesión del día 12 de Septiembre de 2007 Acta No.25

CONSIDERANDO QUE

Antonio Jose Suárez Albarracín

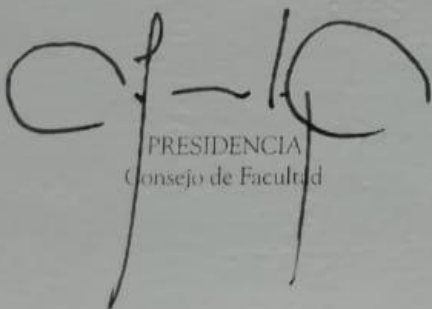
C.C. N°. 80.217.249 de Bogotá

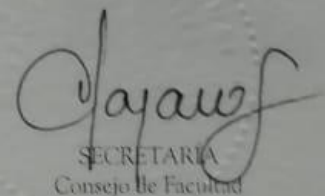
Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

Músico Trompetista

En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, se hizo entrega del Diploma Número 0103292 registrado en el Folio No. 16 del Libro 1

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de Septiembre de 2007


PRESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARIA
Consejo de Facultad



Patron
Her Majesty The Queen
Hereditary: His Royal Highness
The Prince of Wales

ABRSM

Royal Academy of Music
Royal College of Music
Royal Northern College of Music
Royal Scottish Academy of Music and Drama

The Associated Board of the Royal Schools of Music

This is to certify that

ANTONIO SUAREZ

has been examined in

**MUSIC PERFORMANCE
TRUMPET**

*and having fulfilled the requirements of the syllabus
is hereby admitted a*

**LICENTIATE OF
THE ROYAL SCHOOLS OF MUSIC**



May 2015

Colette Bowe

Colette Bowe

Michael Elliott

Michael Elliott
Chief Executive



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

POR CUANTO ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80217249
HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTE COLEGIO MAYOR, CURSANDO Y APROBANDO EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA ACADÉMICO, LE
CONFIERE EL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN GERENCIA Y GESTIÓN CULTURAL

REGISTRADO BAJO EL N° 72417 FOLIO 145 LIBRO 47 Y REFRENDADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

El Rector

El Vicerector

El Decano

El Secretario General





UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

ESCUELA DE CIENCIAS HUMANAS ESPECIALIZACION EN GERENCIA Y GESTIÓN CULTURAL

En atención a que ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN, obtuvo una evaluación sobresaliente en su trabajo de grado titulado “Proyecto de consultoría para fomentar la cooperación entre las casas de la cultura de la Región del Guavio de Cundinamarca”, le concede el presente certificado de aprobado con

MENCIÓN MERITORIA

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



El Rector



El Secretario General



El Vicerrector



El Decano

Entre los suscritos a saber **ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.249 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y **ANA CRISTINA ABAD RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.589.624, quien actúa en representación legal de la **Corporación Orquesta Filarmónica de Medellín** con Nit. 890.985.250-0, en su calidad de Directora Ejecutiva, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y quien en adelante en este documento se denominará Corporación, se ha celebrado el contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Obligaciones de EL CONTRATISTA. Mediante este contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las labores propias de **Coordinador del Programa Escuelas de Iniciación y Formación Musical Urabá**, las cuales en términos generales deberán someterse a las políticas internas de la Corporación y se relacionan a continuación: **a)** Realizar la planeación anual de actividades del programa, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de la Corporación o quien ésta delegue y los otros patrocinadores como **Fundaunibán**, sometidos a un cronograma y un presupuesto previamente establecido y aprobado. **b)** Ejercer funciones de seguimiento y evaluación sobre el desempeño y avances de los objetivos del programa y presentar informes mensuales al respecto. **d)** Coordinar las actividades pedagógicas, musicales y sociales del Programa y asegurarse de la buena marcha de las mismas, con los criterios de eficiencia y eficacia presupuestal establecidos. **f)** Mantener permanente relación y comunicación con entidades patrocinadoras - **Fundaunibán**. **g)** Apoyar la presentación de informes a los patrocinadores y a cualquier otro organismo que lo requiera. **h)** Elaborar proyectos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva o a quien está delegue de la Orquesta Filarmónica y **Fundaunibán**, que apoyen el desarrollo y permanencia del programa. **i)** Trasladarse permanente a Medellín para trabajar de manera presencial con la Subdirección de programación de la Orquesta. **j)** Presentar planes de mejora con el fin de cumplir con los objetivos del programa. **k)** Garantizar la circulación de grupos de estudiantes del programa en conciertos en la región del Urabá. **l)** Apoyar la difusión del programa en los colegios donde se implementa mediante la creación de agrupaciones con los profesores del programa. **m)** Proponer, gestionar e implementar sesiones de formación a formadores con los profesores del programa. **m)** Apoyar la vinculación y gestión de nuevos patrocinadores del programa. **n)** Impartir formación a profesores y estudiantes cuando se requiera. **o)** Dirigir los ensambles de estudiantes y profesores cuando se requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las responsabilidades de EL CONTRATISTA se refieren exclusivamente a lo relacionado con el **Programa Escuelas de Iniciación y Formación Musical en Urabá**.

CLÁUSULA TERCERA. Limitación de las atribuciones de EL CONTRATISTA. Las responsabilidades de EL CONTRATISTA se refieren únicamente a actividades de planeación, coordinación y seguimiento; en consecuencia la aprobación y control de gastos que comprometan a la Corporación frente a terceros, deberán ser tramitados con la debida autorización de la Dirección Ejecutiva y de la Subdirección Administrativa y financiera. Igualmente la Corporación se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, reportes e informes financieros sobre la ejecución de recursos o la operación del programa.

CLÁUSULA CUARTA. Honorarios. La suma total del contrato es de \$ 59.584.000 (cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos m/l) dicha suma será pagada a el CONTRATISTA de la siguiente manera, en enero la suma de \$1.834.000 (un millón ochocientos treinta y cuatro mil pesos m/l) en febrero la suma de \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) en Marzo \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) Abril \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) mayo \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) Junio \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) Julio \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) Agosto \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) septiembre \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) Octubre \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) Noviembre \$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos m/l) y una última cuota en Diciembre por valor de \$ 2.750.000 (dos millones setecientos cincuenta pesos m/l) por las actividades a realizar en el 2019.

CLÁUSULA QUINTA. Retención en la Fuente. EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las cuentas de cobro y los informes de ingresos requeridos por la DIAN para ser eximido de la retención en la fuente. En caso de no presentar dichos documentos o de hacerlo en forma extemporánea, EL CONTRATISTA autoriza a LA ORQUESTA para realizar la correspondiente retención.

CLÁUSULA SEXTA. Seguridad Social. EL CONTRATISTA deberá afiliarse y hacer los correspondientes aportes al plan obligatorio de salud y a la pensión y ARL y deberá presentar los debidos soportes en forma mensual a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Orquesta como requisito previo para que sean pagados sus honorarios mensuales.

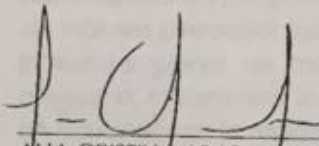
CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de LA ORQUESTA. Mediante este contrato LA ORQUESTA se obliga a cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA las sumas acordadas en la **CLAUSULA CUARTA** de este contrato.

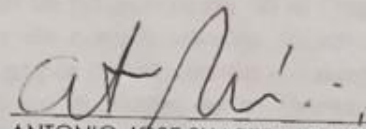
CLÁUSULA OCTAVA. Terminación por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. Este contrato se regirá en todo por la legislación comercial colombiana y en caso de diferencias entre las partes, estas se resolverán de acuerdo con lo previsto en Colombia para estos casos, o en los tribunales colombianos en caso de litigio jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA. Duración del contrato. El presente contrato tiene una duración de diez (10) meses y 25 días contado a partir del 21 de enero de 2019 y no habrá lugar a prorrogas automáticas.

En constancia de aceptación este contrato es firmado por las partes en Medellín, el 21 de enero de 2019.


ANA CRISTINA ABAD RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 43.589.624
WR


ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACÍN
CONTRATISTA
C.C. 80.217.249



**Alcaldía
de Caracas**

**Orquesta Sinfónica
Municipal de Caracas**
GESTION CULTURAL ALCALDIA DE CARACAS

CONSTANCIA

Quien suscribe, **SADAO MURAKI**, titular de la cédula de identidad **V-6.200.794** en su condición de **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBERTADOR**, siendo su representante legal de conformidad con los Estatutos vigentes, por medio de la presente, hago constar que **ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACÍN** titular de la cédula de identidad **V-14.794.710**, laboró en la Fundación en el cargo de **PROFESOR TITULAR I (TROMPETA)** entre el **14/03/2006** y el **26/06/2015**, demostrando excelente desempeño profesional y artístico, en todo momento en el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,



SADAO MURAKI

Presidente

Fundación Orquesta Sinfónica Municipal del Municipio Libertador
Resolución N° 7 Gaceta Municipal 3099-F del 07/10/2009
+58 (426) 713.91.30 sadaomuraki@yahoo.com.ar

Centro Cultural Monte Sacro, Av. Monte Sacro, Colinas de Bello Monte, 1050 Caracas
coordinaciongeneral.osmc@gmail.com

EL JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

C E R T I F I C A:

Que el servidor público **ANTONIO JOSÉ SUAREZ ALBARRACÍN** identificado con cédula de ciudadanía 80.217.249 se encuentra vinculado a la Orquesta Filarmónica de Bogotá desde el 27 de enero de 2020, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción. Actualmente desempeña el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 03, de la Dirección Filarmónica.

De conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante Resolución No. 283 del 1 de septiembre de 2022 desempeña las siguientes funciones:

1. Dirigir e implementar los planes, programas y proyectos de la Orquesta orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General y los planes Institucionales y sectoriales.
2. Proyectar directrices para la formulación y ejecución de las políticas, planes y proyectos relacionados los cometidos misionales.
3. Dirigir y gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de las Orquestas y coros de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.
4. Asesorar y participar en el diseño e implementación de los protocolos de mercadeo y comercialización de las Orquestas y coros contribuyendo al desarrollo de la programación musical sinfónica y al cumplimiento de la misión Institucional.
5. Investigar y proponer alianzas estratégicas y proyectos de cooperación local, nacional e internacional con las entidades afines al sector para el fortalecimiento de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

6. Coordinar técnicamente la producción de medios audiovisuales y discos compactos siguiendo las directrices y los procesos establecidos para tal fin.
7. Suscribir las ordenes de presentaciones artísticas de acuerdo a los protocolos y normatividad vigente.
8. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos, orientados al fortalecimiento y desarrollo del proyecto de circulación y formación de las Agrupaciones sinfónicas juveniles de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
9. Realizar la producción técnica requerida para la ejecución del proyecto de circulación y formación de las Agrupaciones sinfónicas juveniles de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
10. Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal para el proyecto de circulación y formación de las Agrupaciones sinfónicas juveniles de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de diciembre de 2023, a solicitud del interesado.



JOHNY HERNANDO CASTRO LEÓN
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Alonso Romero Peña – Técnico Administrativo Oficina de Gestión del Talento Humano____

PDVSA GAS S.A SUCURSAL COLOMBIA


Nit: 900.109.645-5

CERTIFICA QUE:

El Señor **ANTONIO JOSÉ SUAREZ ALBARRACIN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.217.249 de Bogotá, labora en esta Compañía desde el día 01 de Agosto de 2016, con contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de **Líder Planificación Control y Gestión**, devengando un salario mensual de Cuatro Millones Quinientos Mil pesos m/te (\$4.500.000).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. el tres (3) de mayo de 2018.

Atentamente,


PDVSA
GAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Vs. Eo. Administración

Manuel Garzón
Tesorería y Administración.
PDVSA GAS S.A SUCURSAL COLOMBIA
Nit No.900.109.645-5

**LA OFICINA DEL PROGRAMA DE CENTROS ORQUESTALES
DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

CERTIFICA:

Que el señor ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.249 de Bogotá, se vinculó a la Orquesta Filarmónica de Bogotá a partir del primero (1) de Mayo de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016, a través de los contratos No. 425 del 2015 y 329 del 2016, desempeñando el siguiente objeto:

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de apoyo a la gestión como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical y artística en los proyectos de formación liderados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para su eficiente funcionamiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar y liderar el equipo humano de la OFB en el o los centros orquestales que le sean asignados.
2. Coordinar, liderar y desarrollar las actividades artísticas, académicas y operativas que se realicen en el o los centros orquestales que le sean asignados, de acuerdo con las orientaciones y objetivos generales planteados por la OFB.
3. Presentar en el primer informe, el plan de trabajo para la atención con su equipo de formadores en el o los centros orquestales que le sean asignados según la información que para el efecto suministre la OFB.
4. Realizar un cronograma de ensayos generales, seccionales y por fila, de la o las agrupaciones del Centro o Centros Orquestales que le sean asignados, el cual deberá Presentarse en el primer informe.

5. Garantizar la calidad artística y pedagógica de todas las agrupaciones a su cargo.
6. Apoyar en la articulación de los procesos de formación musical con la oferta artística de la OFB, concertando con las instancias correspondientes, fechas, contenidos, y requerimientos de producción necesarios para garantizar el buen desarrollo de las actividades.
7. Verificar la implementación del método de formación diseñado por el programa de Centros Orquestales de la OFB.
8. Verificar que los formadores asignados como equipo de trabajo, consoliden y reporten mensualmente los indicadores de asistencia a las actividades programadas por el centro orquestal en los formatos establecidos.
9. Hacer seguimiento al proceso de aprendizaje de los grupos de estudiantes asignados al equipo de formadores y dar informe bimestral de los resultados obtenidos.
10. Elaborar materiales didácticos pertinentes y acordes con el proceso de formación previsto en el proyecto, tales como arreglos y adaptaciones musicales y los demás que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones como formador musical principal. Este material deberá entregarse mínimo una vez durante la ejecución del contrato, y el cual deberá ser concertado con el supervisor del programa.
11. Hacer seguimiento diario a la asistencia de los niños, niñas y jóvenes inscritos al programa, así como de los artistas formadores, personal administrativo y logístico, del o los centros orquestales que le sean asignados.
12. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados por la OFB.
13. Coordinar y supervisar la seguridad de los beneficiarios, con el apoyo del recurso humano del o los centros orquestales, antes, durante y después de las actividades programadas en marco del proyecto de formación.



14. Entregar un informe mensual de evaluación del desempeño artístico y pedagógico de los artistas formadores del o los centros orquestales que le sean asignados.
15. Asistir a actividades de cualificación del proyecto tales como: talleres, seminarios de formador de formadores, entre otras., programadas por las entidades a nivel sectorial e intersectorial.
16. Preparar y desarrollar el material intelectual y elementos requeridos por la Orquesta, los cuales podrán ser usados por la OFB sin restricción alguna.
17. Al finalizar el plazo, entregar una relación física y el medio magnético correspondiente a los archivos digitales que haya recibido o elaborado durante la ejecución. Este informe deberá ser avalado por el o la Supervisora.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 29 días del mes de septiembre de 2016.

XAVIER RAMOS RODRIGEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA
TEL: 2889988 EXT: 120

Calle 39 Bis No. 14-57
Código Postal 111311
Tel: 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237436122



PIB
14:44:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80217249:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de diciembre de 2023, a las 14:45:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80217249
Código de Verificación	80217249231222144549

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:23 PM horas del 22/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80217249

Apellidos y Nombres: **SUAREZ ALBARRACIN ANTONIO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio